

Di su Cumplim^{to}, y puede gloriarse de que fue tan puntual
en su observancia, que en el corto y preciso termino de 15. Dias
hizo se formare Festim^o comprehensivo de todas las Personas
que se admitieron por Hipodalgo, desde el Año de 703. hasta el
Dia de la fha. de su formacion, con expresion de los que obtubie-
ron el Pase y Aprobaz.ⁿ de la R.^l Chancilleria, y todo se remitió
á manos del S.^{or} Fiscal con Carta del S.^{or} Corregidor de G. de Sep^{bre}.
proximo.

Lo mismo hubiexa sucedido por lo respectivo á lo que se preve-
nia en la Real orden circular de 21 de Febrero, á no haver ocurrido
las Dificultades que embarazavan su Execucion, y se expusieron á la
Superioridad, para su Intelig.^a y que resolviese lo que fuere de su
agrado; En efecto haciendore cargo la Real Chancilleria, de que uno
Festim^o de tanta extension no podia evagarse en el termino q.
prescrivia dha. Carta Orden se ha servido prorrogarle por un Mes
mas; Y sin embargo de que el S.^{or} Fiscal de S. M. en vista de
la Representacion de esta Ciudad, fue de Dictamen, que los Festi-
monios de que dha. Orden circular hacia Mencion, se limitaren á
solo el tiempo de 20 años; manda la Sala, que se extiendan en
la forma que antes previno, y que se diga, que offician son los
en que los Cavalleros Jurados eligen personas en el estado de Hi-
podalgo.

Por la serie de estar echos se deja entender, que p.^{ta} el Cumplim.^{to} dado
á la Real Provision de 13 de Agosto, no se satisfaze á la Carta circular
de 21 de Febrero, por que á un que el objeto á que ambas Ordenes